



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 11848/2008

1

CÓRDOBA, **19 NOV 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física solicita autorización para suscribir los contratos de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con los Dres. MARIANO ARIEL CILIA y DANIEL EDGARDO FRIDLENDER y con el Lic. PATRICIO ADRIÁN MALLER, para que brinden sus servicios profesionales en la Especialización en Servicios y Sistemas Distribuidos de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 81/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41216,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar los contratos de locación de servicios (profesional independiente) de que se tratan, a celebrar con los Dres. MARIANO ARIEL CILIA (DNI 20.065.039) y DANIEL EDGARDO FRIDLENDER (DNI 17.001.542) y con el Lic. PATRICIO ADRIÁN MALLER (DNI 22.507.006), obrantes a fojas 42/44, 55/57 y 69/71 respectivamente, que se anexan a la presente, los cuales regirán a partir de la fecha en que se rubriquen y hasta el 30 de noviembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 81/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física a suscribirlos en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Fondos de Recursos Propios provenientes de la financiación prevista en el Convenio entre esta Universidad, la empresa Intel Software de Argentina S.A. y el Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubieran prestado los Dres. MARIANO ARIEL CILIA, y DANIEL EDGARDO FRIDLENDER y el Lic. PATRICIO ADRIÁN MALLER, entre el 1º de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccionen los instrumentos en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



////

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el 2º párrafo de su Dictamen nro. 41216 y a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado los contratos respectivos. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la mencionada Dirección bajo nro. 41216 – Apartados IX y X.

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Matemática, Astronomía y Física, una vez suscritos los instrumentos pertinentes, deberá efectuar la carga de dichos contratos en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3493

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por el Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física **Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ**, según autorización conferida por Resolución Rectoral Nro 3493/08 en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Dr. CILIA, Mariano Ariel**, DNI N° 20.065.039 argentino, de profesión Dr.en Ciencias de la Computación, con domicilio en Provincia de Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : LA UNIVERSIDAD contrata al **Dr. CILIA, Mariano Ariel**, quien acepta el presente contrato, para brindar servicios profesionales en la **Facultad de Matemática, Astronomía y Física**.-----

SEGUNDA : EL PROFESIONAL brindará servicios profesionales docentes en la Especialización en Servicios y Sistemas Distribuidos según lo dispuesto en el Convenio Específico autorizado por la Resolución Rectoral N° 481/08, correspondientes a 60 horas cátedras del nivel de posgrado en la materia "Construyendo Aplicaciones sobre Infraestructuras Distribuidas" durante el Segundo Cuatrimestre de 2008.(Res.HCD 34/08).-

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, desde el día **01/08/2008 hasta 30/11/2008** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente . Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN. Se establece la retribución de EL PROFESIONAL en la suma total de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)** pagaderos en **(01)** única cuota. Por dicha retribución deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que se fija en la presente estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Régimen de Equilibrio Fiscal (Ley 25.453), o en las disposiciones legales que la reemplacen o complementen. EL PROFESIONAL declara que renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios que son objeto del presente contrato, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.-----

QUINTA : A los fines de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, EL PROFESIONAL se compromete a concurrir, como mínimo, una vez por semana a la sede de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, aunque sin sujeción de horarios y si las circunstancias así lo requieren, EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a concurrir más asiduamente. -----



SEXTA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA : EL PROFESIONAL se compromete a producir documentación escrita o impresa conteniendo los informes técnicos correspondientes a los servicios que brinde, y a ponerla a disposición del Decano de Fa.M.A.F. en períodos semanales, o en períodos menores cuando por razones de emergencia estén bajo riesgo la continuidad de los servicios que brinde.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. EL PROFESIONAL se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso como consecuencia del presente contrato. A tales efectos, EL PROFESIONAL no podrá comunicar a terceros, o a personal ajeno a la Fa.M.A.F., información alguna no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, o de extinguido el mismo por rescisión anticipada, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

OCTAVA : DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, programa informático, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

NOVENA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN : 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 3. EL PROFESIONAL se obliga a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.-----

DECIMA : OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES. EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo, con N° de CUIT 20-20065039-6, adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P.-----



DECIMO PRIMERA : OBLIGACIÓN FISCAL. EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMO SEGUNDA : DECLARACIÓN JURADA. EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales , municipalidades, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL PROFESIONAL, reservándose LA UNIVERSIDAD el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMO CUARTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DECIMO QUINTA : Por cualquier diferendo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do. piso-Ciudad Universitaria, Córdoba y b) EL PROFESIONAL en
Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno para la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, y otro para EL PROFESIONAL, en la ciudad de Córdoba, a ____ días del mes de _____ de dos mil ocho.- -----



SEXTA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA : EL PROFESIONAL se compromete a producir documentación escrita o impresa conteniendo los informes técnicos correspondientes a los servicios que brinde, y a ponerla a disposición del Decano de Fa.M.A.F. en períodos semanales, o en períodos menores cuando por razones de emergencia estén bajo riesgo la continuidad de los servicios que brinde.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. EL PROFESIONAL se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso como consecuencia del presente contrato. A tales efectos, EL PROFESIONAL no podrá comunicar a terceros, o a personal ajeno a la Fa.M.A.F., información alguna no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, o de extinguido el mismo por rescisión anticipada, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

OCTAVA : DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, programa informático, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

NOVENA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN : 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 3. EL PROFESIONAL se obliga a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.-----

DECIMA : OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES. EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo, con N° de CUIT 20-17001542-9, adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P..-----



DECIMO PRIMERA : OBLIGACIÓN FISCAL. EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMO SEGUNDA : DECLARACIÓN JURADA. EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales , municipalidades, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL PROFESIONAL, reservándose LA UNIVERSIDAD el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMO CUARTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DECIMO QUINTA : Por cualquier diferendo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina. 2do. piso-Ciudad Universitaria, Córdoba y b) EL PROFESIONAL en _____, Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno para la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, y otro para EL PROFESIONAL, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.- -----



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por el Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física **Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ**, según autorización conferida por Resolución Rectoral Nro 3493/08 en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Lic. Patricio Adrián MALLER**, DNI N° 22.507.006 argentino, de profesión Lic.en Ciencias de la Computación, con domicilio en Provincia de Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.-----

PRIMERA : LA UNIVERSIDAD contrata al **Lic. Patricio Adrián MALLER**, quien acepta el presente contrato, para brindar servicios profesionales en la **Facultad de Matemática, Astronomía y Física**.-----

SEGUNDA : EL PROFESIONAL brindará servicios profesionales docentes en la Especialización en Servicios y Sistemas Distribuidos según lo dispuesto en el Convenio Específico autorizado por la Resolución Rectoral N° 481/08, correspondientes a 20 horas cátedras del nivel de posgrado en la materia "Sistemas Distribuidos" durante el Segundo Cuatrimestre de 2008.(Res.HCD 34/08)-----

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, desde el día **01/08/2008 hasta 30/11/2008** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente . Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN. Se establece la retribución de EL PROFESIONAL en la suma total de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)** pagaderos en **(01)** única cuota. Por dicha retribución deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que se fija en la presente estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Régimen de Equilibrio Fiscal (Ley 25.453), o en las disposiciones legales que la reemplacen o complementen. EL PROFESIONAL declara que renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios que son objeto del presente contrato, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.-----

QUINTA : A los fines de lo establecido en la cláusula SEGUNDA, EL PROFESIONAL se compromete a concurrir, como mínimo, una vez por semana a la sede de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, aunque sin sujeción de horarios y si las circunstancias así lo requieren, EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a concurrir más asiduamente.-----



SEXTA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA : EL PROFESIONAL se compromete a producir documentación escrita o impresa conteniendo los informes técnicos correspondientes a los servicios que brinde, y a ponerla a disposición del Decano de Fa.M.A.F. en períodos semanales, o en períodos menores cuando por razones de emergencia estén bajo riesgo la continuidad de los servicios que brinde.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. EL PROFESIONAL se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso como consecuencia del presente contrato. A tales efectos, EL PROFESIONAL no podrá comunicar a terceros, o a personal ajeno a la Fa.M.A.F., información alguna no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, o de extinguido el mismo por rescisión anticipada, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

OCTAVA : DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, programa informático, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

NOVENA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN : 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 3. EL PROFESIONAL se obliga a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.-----

DECIMA : OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES. EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo, con N° de CUIT 20-22507006-8, adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P..-----



DECIMO PRIMERA : OBLIGACIÓN FISCAL. EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMO SEGUNDA : DECLARACIÓN JURADA. EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipalidades, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL PROFESIONAL, reservándose LA UNIVERSIDAD el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

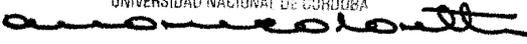
DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPTCION DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMO CUARTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DECIMO QUINTA : Por cualquier diferendo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do piso-Ciudad Universitaria, Córdoba y b) EL PROFESIONAL en
Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno para la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, y otro para EL PROFESIONAL, en la ciudad de Córdoba, a ____ días del mes de _____ de dos mil ocho.- -----



FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 17 de octubre de 2008.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.
Sirva de atenta nota.

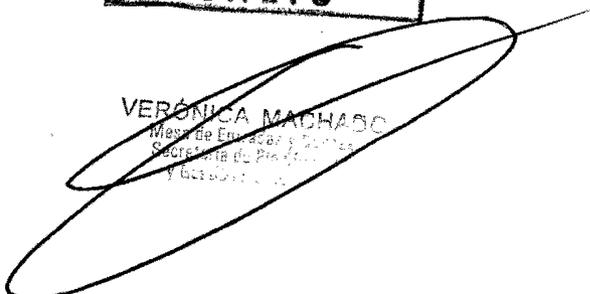

Dr. SERGIO F. QBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

 20 OCT 2008

SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 21 OCT 2008
 RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL A LAS HS.


VERÓNICA MACHADO
 Miembro Encargado y Subsecretaria
 de Planificación y Gestión Institucional